REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2020**-00**289**-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en auto adiado el 09/09/2020, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda por la razón expuesta.

2. Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51e36e5bace018115dc9540749762ca916075383b2febad5445d9c6bab33fdeb
Documento generado en 13/04/2021 07:10:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica